



7148

DGP/3954/15

Guadalajara, Jal. 27 de julio de 2015

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Lic. Ana Bertha Guzmán Alatorre
Directora General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos INEEJAD
José Guadalupe Zuno No. 2091
Col. Americana. C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/5596/13 de fecha 27 de Noviembre de 2013, y en ampliación y alcance, oficio expedido DGP/0915/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Instituto Estatal para la Educación de los Jóvenes y Adultos, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los periodos comprendidos Del 01 de Julio al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y en ampliación y alcance, del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores, para la ejecución de la auditoria integral, bajo pruebas selectivas, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los artículos 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 121 observaciones y 04 recomendaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Lists various categories like Normatividad, Efectivos, Cuentas por Cobrar, etc., and their corresponding page ranges in the report.

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

GOBIERNO DE JALISCO CONTRALORIA DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
29 JUL. 2015
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS JALISCO
30 JUL. 2015
RECEBIDO
DIRECCION GENERAL



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los **artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al **Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios** notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios**, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Reg. 2081m

aw

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

29 JUL. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Guadalajara, Jal. 27 de Julio de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE LOS JOVENES Y ADULTOS (INEEJAD)

Rubros Auditados: Normatividad, Operación y Presupuesto, Información (Financiera, Presupuestal, Programática y Complementaria), Efectivos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Nominas y Personal, y Gastos Generales.

Período Revisado: a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los periodos comprendidos Del 01 de Julio al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y en ampliación del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales del organismo, mediante pruebas selectivas, por el período comprendido a los ejercicios 2011, 2012 y 2013: del 01 de Julio al 30 de Noviembre de 2011, del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y en ampliación y alcance del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Verificar y comprobar la operación, funcionamiento, control interno y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, así como los recursos autorizados para 2011, 2012 y 2013.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos: Rubros Auditados, Normatividad, Efectivos, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Activos Fijos, Depósitos en Garantía, Cuentas por Pagar, Ingresos, Otros Ingresos, Gastos Generales y Personal.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.



Contraloría del Estado

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 121 observaciones y 04 recomendaciones de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como se menciona:

I. NORMATIVIDAD

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Primer Software Identificado de Contabilidad Gubernamental

1.15.- En la verificación física realizada por el Ing. Carlos Ignacio López Hurtado Jefe de Soporte Técnico de la Contraloría del Estado se identificó la existencia de un software con un sistema contable **SIN USO** instalado en el equipo de cómputo que utiliza el C.P. Martín Alvarado Muñoz, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien señaló que el sistema se denomina "**Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental**" y que **no se encuentra en uso**. Dicho sistema fue adquirido el 21 de diciembre del 2010 al Proveedor "**Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas**" (INDETEC)", con el Cheque N° 13667 amparado por el folio # 6316-B, por un monto de \$ 20,000.00, del cual no se tiene constancia de su aplicación desde su fecha de adquisición, no justificándose dicho gasto.

Efecto: 1.15.- Riesgo de daño patrimonial, Negligencia Administrativa incumplimiento normativo, falta de transparencia y revelación suficiente de sus operaciones e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 33 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Públicos del Estado de Jalisco y artículo 1, 17, 19, 46,47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables., Funciones I,IV y XVI Dirección General; funciones I, II,IV,V,VIII,XIV, XV,XVI,XVII,XXII,XXIV,XXV y XXVIII Dirección de Tesorería, del Manual de Organización

1.17.- El organismo efectuó pagos al proveedor, **LEVEL 5 S.C.**, por concepto de elaboración de **Manual de Contabilidad Gubernamental**, por la cantidad de **\$69,900.00**, pagos efectuados en dos exhibiciones, según registros mostrados con número de referencia ITP 27/2013, orden de servicio 104, sin embargo no se localizó soporte documental del primer pago, además de:

Efecto: 1.17.- Posible negligencia administrativa y/o fiscal e incertidumbre respecto a la existencia del sustento documental que ampare dichas erogaciones, posible estado de indefensión en caso de controversias respecto a la aplicación del Proyecto manual de Contabilidad Gubernamental sirva a las necesidades del organismo e incumplimiento al artículo 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco., Funciones I Director General, y funciones I, IV, V, XII, XV y XVIII de la Dirección de Tesorería, del Manual de Organización.

1.18.- Respecto al segundo pago y final se observó que el mismo se ampara en una **orden de servicio de fecha 22 de julio 2013 que carece de número de folio, dicho pago se efectuó** del día 13 de diciembre del 2013, mediante cheque número 3669, factura número 1921 por \$34,800 además de;

No se demostró la existencia de un contrato entre el proveedor **LEVEL 5, S.C.** y el organismo en el que se especificaran los términos y justificación de dichos pagos, que salvaguarde la correcta aplicación del gasto ejercido y el producto adquirido y que sea aplicable e incida en la operación real y actual del organismo incumpliendo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y artículos 16 y 17 del Reglamento de esa Ley y del artículo 37 de la Políticas y Bases y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo,

Efecto: 1.18.- Riesgo de daño patrimonial y posible estado de indefensión en caso de controversia con el proveedor e incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; Funciones I, Director General y funciones I, IV, V, XII, XV y XVIII de la Dirección de Tesorería del Manual de Organización.

Segundo Software Identificado de Contabilidad Gubernamental

1.19.- Se observa que el organismo, **adquirió de manera directa** sin evidencia de justificación, con fecha **07 de Diciembre del 2012 un sistema software de contabilidad gubernamental** denominado "**Nucont-Software Armonizador de Contabilidad Gubernamental**" al proveedor **Level 5 S.C., Intelligent Business Process Mangement**, por \$ **165,646.26** cantidad que se cubrió en tres exhibiciones (PE-2686 del 10 de Diciembre del 2012 por un importe de \$82,823.13; el 28 de Diciembre 2012 por \$41,411.56 y pago del 10 de Julio del 2013 la PE-3495 por un importe de \$41,411.57) la compra directa se fundamentó de en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, no advirtiendo otras opciones para seguir el procedimiento adecuado, fundamentado en el artículo 7 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.



Contraloría del Estado

1.19.1.- Derivado de lo anterior se desprenden otras observaciones, como a continuación se menciona: el sistema software mencionado se encuentra sub utilizado ya que no cuenta registro de información contable de los ejercicios y periodos transcurridos desde su fecha de adquisición 07 de diciembre del 2012 a la fecha de la revisión 6 de febrero de 2014, lo anterior se constatado en verificación física realizada por el Ing. Carlos Ignacio López Hurtado Jefe de Soporte Técnico de la Contraloría del Estado de Jalisco, en la cual se advierte que la adquisición y uso es responsabilidad directa de los funcionarios del organismo de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que sin evidencia de análisis previo y medidas tomadas, por la Ex dirección General, la Dirección Administrativa, Dirección de Tesorería y Jefatura Informática se compro dicho sistema, sin que se demuestre hasta el momento sus bondades y cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la información que debe generar.

1.19.2.- En la verificación física efectuada al sistema en mención por el Ing. Carlos Ignacio López Hurtado Jefe de Soporte Técnico de la Contraloría del Estado de Jalisco, se observa que NO cuenta el organismo con certificado de las 05 Licencias que se pagaron según factura 1845 de fecha 31 de Diciembre de 2012 por un importe de \$ 41,411.57, por otra parte se identifico diversas limitaciones en las características del sistema, siendo entre otras las siguientes:

LIMITACIONES IDENTIFICADAS:
No se registran en tiempo y forma real las operaciones contables y financieras
No implementa las afectaciones presupuestales derivadas de los diferentes momentos, ni la matriz de conversión.
No lleva a cabo el registro de los Inventarios o Almacenes.
No registra el total de Activos Fijos.
No se lleva a cabo los pagos de Sueldos y Salarios realizados por Nomina. (Se lleva con un sistema Alterno).
No hay un control de los Recursos Humanos. (Se lleva con un sistema Alterno).
No registra las plantillas Generales

Efecto: 1.19 al 1.19.2.- Riesgo de Daño Patrimonial e información no confiable, e Incumplimiento normativo del aspecto de la contabilidad gubernamental, falta de registro y transparencia de las operaciones del ente público e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 1, 17, 19, 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; funciones I y XVI Dirección General; funciones I, II,III,VI, Departamento de Informática, función XII, XXIX, Dirección de Administración, funciones IV,V,VIII,X,XIII, XIV,XV, XVI,XVII, XVIII, XX,XXII,XXIV y XVIII, Dirección de Tesorería, del Manual de Organización.

II.- EFECTIVOS
Fondo Fijo de Caja, Bancos e Inversiones.-

2.6.- No se observan lineamientos para el manejo de efectivos, autorizados y suficientes para el manejo de las operaciones del organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Reglamento Interno del Organismo, detectándose sin procedimiento definido para su manejo que al 31 de marzo de 2014, el organismo cuenta con 33 cheques con marcada antigüedad a mayor de 3 meses, de lo cual se desconoce su condición o exigibilidad de pago por dichos proveedores, identificados en las siguientes cuentas:

*.- 09 (Nueve) Cheques de la Cuenta.- 4021663042 Grupo Financiero HSBC S.A. de C.V. por un importe de \$ 59,369.53

*.- 24 (Veinticuatro) Cheques de la HSBC No.- 4055921415 Grupo Financiero HSBC S.A. de C.V. por un importe de \$ 61,699.13

Efecto: 2.6- Riesgo de daño patrimonial, e incertidumbre respecto al posible ejercicio del uso de dichos recursos, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 28 fracción I, III,IX, XIV artículo 26 fracción I y IV, del Reglamento Interno del Organismo.

III.- CUENTAS POR COBRAR.-

3.1.- Conforme a la información proporcionada, Se desconocen las acciones llevadas por el organismo, al observarse la presencia de 69 saldos aproximadamente, sostenidos al 30 de junio de 2013, de marcada antigüedad, sin evidencia de reconocimiento documentado de los deudores, ni evidencia de acciones para su recuperación por \$ 2,345,787.47 lo que denota negligencia administrativa, y afecta la liquides del organismo; Se solicito el saldo acumulado y la integración de dichos saldos al organismo a efecto de transparentar sus montos, en cuanto a antigüedad exacta, referencia, y conciliación de dichos saldos de manera clara y detallada sin que se proporcionaría dicha información en su totalidad.

(Ver Anexo 11)



Contraloría del Estado

Cuadro de referencia

Título de la cuenta	No. Saldos Identificados			Saldo al:		
	Jun-13	Ago-13	Dic-13	Jun-13	Ago-13	Dic-13
Presupuesto (Solo por los ejercicios 2005,2007 y 2011)	4	4	4	\$13,446.78	\$13,446.78	\$13,446.78
Anticipo de Viáticos	38	28	29	\$69,476.77	\$17,254.53	\$17,254.53
Coordinación de Zona	13	13	13	\$376,624.97	\$37,314.46	\$37,314.46
Otros Deudores	34	23	23	\$213,772.18	\$2,645,448.91	\$2,277,771.70
	89	68	69	\$673,320.70	\$2,713,464.68	\$2,345,787.47

Efecto: 3.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e información financiera no confiable, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y 17, 33,34,35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracciones I,II y IV y artículo 28 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Organismo

3.2.- Sin evidencia de solicitud de pago por parte del organismo, se identifico en el proceso de revisión saldo a cargo de Eva Martínez Cárdenas por \$ 9,000.00 soportado con el numero de solicitud 713, cheque núm. 268 del 27 de febrero de 2013, bajo el concepto de adelanto del FONAC, para asuntos personales; Dicha persona no fue posible localizarla en el organismo.

3.3.- Se desconoce la existencia de soporte documental y reconocimiento que garantice la recuperación patrimonial de 04 saldos, además de no observarse, condición y acciones por parte del organismo para la recuperación del monto identificado por \$ 5,248.35.

Nota: Según se observa en uno de los casos cita como antecedente de su origen el ejercicio 2010.

Póliza	Nombre	Monto	Concepto	Antigüedad
1092	RIOS IBARRA JOSE DE JESUS	\$1,746.00	Importe de infracciones saldo desde el 2010	2010
1133	EVERARDO GUTIERREZ	\$1,202.35	SIN CONCEPTO	2011
0007	PEÑA PEÑA ROSA ELENA	\$800.00	SIN CONCEPTO	2012
cheque 3423	LOERA ESQUER TOMAS ERNESTO	\$1,500.00	Para dar de bajas camioneta Chevrolet Luv doble cabina placa JM52176 fue siniestrada y dictaminada como pérdida total	21-feb-2013
		\$5,248.35		

Efecto 3.2 al 3.3.- Posible daño patrimonial, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 83,86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,17, 33,34,35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracciones I,II y IV y artículo 28 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Organismo.

"Consumos y Mantenimiento de Vehículos"

4.5.- Se observan la ausencia de controles internos establecidos para el control y suministro de pagos a vehículos por consumos de combustible y mantenimientos de los mismos como se menciona:

1. No se demostró por parte del organismo, contar con bitácoras de combustible, por lo que respecta al ejercicio 2011, no demostrando el control y justificación de dichos pagos en cada unidad; Se observa que para el ejercicio 2011 el organismo tiene registrado un gasto que asciende a \$ 25'652,706.35
2. En lo que respecta a los ejercicios 2012 y 2013, las bitácoras de combustible, relacionan en forma general el consumo de cada vehículo, dificultando con ello su manejo y representación analítica, así como un transparente control a detalle del consumo de gasolina de cada vehículo y su justificación en cada aplicación.
3. No se localizo evidencia de políticas para el manejo de vehículos, ni la existencia de un plan anual de mantenimientos de vehículos por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, no demostrando su previsión y justificación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, II,III, X y XIV del Reglamento Interior del Organismo,
4. Nota: Se observa para el ejercicio 2011,2012 y 2013, que el costo por concepto de mantenimientos fue en cada uno de los ejercicios por \$ 908,650.30, 1'139266.07, y 725,754.59.

Efecto: 4.5.- Riesgo de Daño Patrimonial e Información Financiera no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracción I,IV,VI,X,XV,XVI, XIX, artículo 28 fracción I, II ,III, X y XIV, artículo 30 fracción I, del Reglamento Interior del Organismo.

4.6.- Se tiene identificado la compra de 6 mini laptops con vales de despensa de 03 trabajadores que no recogieron dicha prestación (Aceves Martínez Néstor Daniel, Gómez Mercado Claudio, González Rubio Jorge Emilio, por la cantidad de \$8,450.00 sumando \$ 25,350.00), aun cuando la junta de gobierno la autorizo, dicho gasto no es procedente ya que los vales son una prestación que reciben los trabajadores de manera particular (según contrato colectivo 2012-2014 clausula 120), de las que además se desconoce la recepción y ubicación física de las mismas.

Referencia de Pago: Póliza Contable No 1039, de fecha 30 de noviembre de 2011, factura No. CABY220211, oficio de solicitud Dirección General, IEEA/01/063/10 de fecha 20 de enero de 2011.



Contraloría del Estado

Efecto: 4.6.- Riesgo de Daño Patrimonial e Información Financiera no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracción I, IV, XV, XVI, XIX, artículo 30 fracción III, IV, XI, artículo 31 fracción I, del Reglamento Interno del Organismo, uso indebido de los recursos al utilizar un derecho de los trabajadores para equipo de computo conforme al **(contrato colectivo de trabajo 2012-2014 clausula 120), del Instituto.**

4.10.- No se observa seguimiento, a diversas demandas por robo de activos de las diferentes coordinaciones, desconociéndose la existencia y/o vigencia de póliza de seguro como protección contra robo, el seguimiento llevado a cabo y la recuperación de dichas cantidades a cargo de los responsables, el monto identificado asciende a \$ 212, 265.45, no demostrándose acción alguna por parte de la Dirección General en turno, artículo 26 fracción I, II, IV del Reglamento Interno del Organismo, Ni evidencia de informe presentado al órgano de gobierno, de dicha situación como lo menciona la fracción VII y XVI, del artículo 26 del Reglamento Interno.

(Ver Anexo 13)

Efecto: 4.9 al 4.10. - Riesgo de daño patrimonial e Información no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás aplicables, y artículo 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracción I, II, IV, VII y XVI, 27 fracciones I V, X y 30 fracción XXVII del Reglamento Interno del Organismo.

V.- DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA.

5.1.- Reflejado contablemente en los Estados Financieros se tiene un saldo al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta denominada **Depósitos en Garantía** por \$ 231,419.00, sin evidencia de soporte documental que establezca su origen, fecha de registro del deposito y condición que guardan actualmente mismos, por otra parte no se tiene evidencia de las gestiones realizadas por el organismo que garantice su recuperación ya que no se tiene antecedentes de vigilancia y control por parte de la Dirección de Tesorería de conformidad con el artículo 28 fracción III, del Reglamento Interno del Organismo.

Efecto: 5.1.- Riesgo de daño patrimonial, falta de revelación suficiente e información financiera no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 83,86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 26 fracciones I y IV, IX XVI, 28 fracción III, del Reglamento Interno del Organismo y artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI.- CUENTAS POR PAGAR

6.1- Se observan diversos saldos en la cuenta de proveedores por \$ 30'803,507 al 31 de Diciembre de 2013, sin evidencia de soporte documental que los sustente y defina la condición que guarda cada uno de los casos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 y desconociendo su previsión en tiempo conforme al artículo 85 sin denotar la responsabilidad sobre sus cifras reflejadas conforme al artículo 89 todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Efecto: 6.1 al 6.1.1.- Riesgo de Daño patrimonial, información financiera no confiable y posible contingencia fiscal e Incumplimiento al artículo 86 y 89 Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la ley de Responsabilidad a Servidores Públicos del Estado de Jalisco lo dispuesto en el artículo 86 y 89 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículos 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 30 fracción I y XXI del Reglamento Interior del Organismo "Dirección Administrativa" y artículo 28 fracción II y III del Reglamento Interno del Organismo "Dirección de Tesorería, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 26 fracción I y IV del Reglamento Interno del Organismo."

**VIII.- INGRESOS.
Ingresos 2011**

8.1.- Remanentes.- No se identifico soporte póliza contable y anexos, que sustente el registro en la cuenta contable y certeza en monto de las; Comisiones Bancarias numero 4301-1-417-0001-0001, por el registro mencionado, provisión y cancelación de pasivos no pagados arrojando remanentes por \$ **32,226.92** "Póliza 121742-0742 diciembre 2011", además de no identificarse los criterios y lineamientos en los que deben apegarse estos registros, en materia financiera y contable, adecuadas a dichas operaciones, de conformidad con el artículo 28 fracción I y III del Reglamento Interior del Organismo.

EFFECTO 8.1: Riesgo de daño patrimonial e información financiera no confiable, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracción I y IV, artículo 28 fracción I y III del Reglamento Interior del Organismo.



Contraloría del Estado

X.- GASTOS GENERALES (Continúa.....)

Pagos improcedentes por defunción

10.3. Se cubrieron gastos improcedentes por concepto de defunciones por la cantidad de \$ 12,750.00, según póliza de egreso No. 309 por la cantidad de \$ 6,375.00 de fecha 11 de noviembre de 2011, y la póliza No. 627 por la cantidad de \$ 6,375.00 de fecha 29 de noviembre de 2011 a favor de Tomas Miguel Orozco Chavarin y Evangelina Galindo Vázquez, respectivamente, por el fallecimiento de algún familiar de los servidores mencionados (Padre y Madre), cabe mencionar que el beneficio para estos familiares no esta previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo ya que en sus Clausula 101 establece claramente lo siguiente:

"El Instituto cubrirá los gastos por defunción a los deudos del trabajador fallecido en un monto de cuatro meses de sueldo..."

"Así mismo se pagara al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge e hijos registrados ante el ISSSTE, el importe de un mes de sueldo tabular..."

Por lo que no aplica la ayuda al padre y/o madre de los siguientes trabajadores:

Nombre del Trabajador del Organismo	Apoyo por perdida de:	Monto Pagado Improcedentemente	Numero de Póliza	Fecha
Tomas Miguel Orozco Chavarin	Padre	6,375.00	309	11 de Noviembre de 2011
Evangelina Galindo Vázquez	Madre	6,375.00	627	29 de Noviembre de 2011

Efecto:10.3.- Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y articulo 33 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y articulo 17, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 28 fracción IX; articulo 30 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interno del Organismo, y articulo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y Clausula 101 del Contrato Colectivo de Trabajo

Nomina

10.4.- En el Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con motivo de la auditoría que personal adscrito a esta Contraloría del Estado practicó al organismo de los periodos del 01 de julio al 30 de noviembre de 2011, del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, del 01 de enero al 31 de agosto de 2013 y, en extensión, al 31 de diciembre de 2013 y eventos posteriores), se identificó el pago de **\$910,628.18 (NOVECIENTOS DIES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.)** bajo el concepto de "indemnizaciones", realizado a 22 servidores públicos del organismo en cita, con motivo de su separación del trabajo por renuncia voluntaria, término del contrato interino y jubilación

Sin embargo, no existe soporte documental que acredite la legal procedencia de los pago realizado por el concepto de "indemnización", sin que se advierta que emanan de un laudo laboral o de algún convenio de la misma naturaleza, o en su caso, como una prestación extralegal pactada en el contrato colectivo de trabajo del organismo auditado, contraviniendo con ello, lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo previsto en los artículos 26 fracción XVI, 27 fracciones V y XII, 28 fracciones IX y XIV, y 98 del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Jalisco (vigente), toda vez que el pago de las "indemnizaciones" en cuestión no fue ejecutado legalmente, ni conforme a las leyes que determinan el manejo de los recursos públicos.

(Ver Anexo 14)

Efecto: 10.4.- Posible daño patrimonial, toda vez que se incumplió con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XVI, 27 fracciones V y XII, 28 fracciones IX y XIV, y 98 del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Jalisco (vigente en la época de los hechos). Lo que deriva en inobservancia a las obligaciones que establece el artículo 61 fracciones I, III, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SERVICIO TELEFONICO.

10.6.- - PAGOS EXCESIVOS EN LINEAS TELEFONICAS.- En la verificación efectuada se observo que durante los ejercicios 2011,2012 y 2013 la existencia de 198 líneas de servicio de telefónicas contratadas por el Organismo siendo las siguientes:

COMPANÍA	No. DE LINEAS	2011	2012	2013	TOTAL DEL PERIODO	GASTO PROMEDIO ANUAL
Teléfonos de México	115	967,500.59	1,081,157.10	975,334.94	3,023,992.63	1,007,997.54
AXTEL	55	946,472.00	968,395.00	832,087.00	2,746,954.00	915,651.33
Radio Móvil DIPSA (Tel Cel.)	27	169,025.21	182,635.51	169,256.17	520,916.89	173,638.96
Nextel	1	0	7,361.08	2,527.16	9,888.24	3,296.08
Total de Líneas	198	2,082,997.80	2,239,548.69	1,979,205.27	6,301,751.76	2,100,583.92

Lo anterior genero pagos en los ejercicios revisados por **\$ 6'301,751.76**, es decir un gasto promedio anual por **\$ 2'100,583.92**, sin evidencia de justificación y/o alternativa de comunicación interna en red u otro medio, que permitiera aminorar el pago tan significativo por el uso de las líneas telefónicas en estos tres ejercicios auditados, por otra parte no se proporciono evidencia documental de contar con las bitácoras para el control y uso de servicio de teléfonos.



Contraloría del Estado

Es menester señalar que el gasto por este servicio es muy superior a realizado por otros Organismo similares al INEEJAD cuya su función es Educación tal es el caso de **COBAEJ** y **CECYTEJ** los cuales con un presupuesto superior en un 100% efectúan un gasto en servicio telefónico inferior y con un numero inferior de líneas.

TABLA COMPRATIVA DE GASTO EN SERVICIO TELEFONICO

ORGANISMO	PRESUPUESTO	PLANTELES Y/O COORDINACIONES	NUMERO DE LINEAS	GASTO PROMEDIO ANUAL EN SERVICIO TELEFONICO	DIFERENCIA PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO DE INEEJAD Y ORGANISMOS	DIFERENCIA PORCENTUAL DE GASTO EN EL SERVICIO DEL INEEJAD Y ORGANISMOS
COBAEJ	428,320,086.00	21	91	1'997,329.00	59.30791283	5.17
CECYTEJ	465,527,378.00	26	50	706,858.80	54.56772582	197.17
INEEJAD	254,027,703.25	18	198	2,100,583.92		

Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 26 fracciones I y IV, 28 fracciones III, IX, XI 30 fracción XII del Reglamento Interno del Organismo.

Efecto: 10.6.- Riesgo de Daño Patrimonial y falta de control administrativo

SERVICIO TELEFONICO.

10.7.- Derivado del análisis efectuado a los recibos de telefonía, se detectaron pagos sin evidencia de justificación, ni necesidad por las actividades inherentes al objeto del organismo, tal es el caso de las llamadas de servicio celular, sin que este concepto cuente con partida presupuestal estrictamente definida, ni sea una prestación general establecida, mismos que se desglosan de la siguiente manera:

- a) Se observan pagos a **Radio Móvil DIPSA, SA de CV, por \$ 520,916.89**, se solicito autorización para el uso de celulares por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, y con oficio INEEJAD/04/413/14 emitido por el C. Israel Guizar Lomeli Jefe del Dpto. de Informática, solo por el ejercicio 2013 menciona una relación de personas que utilizaron dichos teléfonos, no demostrando el motivo y objeto de las mismas, no justificando por tanto el gasto ejercido.
- (VER ANEXO 16)
- b) **Llamadas a Celular \$ 1, 485,506.69 (Pago a celulares de otras compañías)**
 - c) **Llamadas Nacionales (Mexicali BC., Celaya Gto., Durango, Nayarit, Mazatlán, Aguascalientes, además de otros) por la cantidad de \$ 798,409.66**
 - d) **Llamadas Internacionales \$ 1,601.61 (España, Estados Unidos además de otros)**
- (VER ANEXO 17)

Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 89 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracciones I y IV, 28 fracciones III, IX, XI y artículo 30 fracción X del Reglamento Interno del Organismo.

Efecto: 10.7 a 10.8.- Riesgo de Daño Patrimonial y falta de control interno.

"Hotel Brisas" Puerto Vallarta

10.10.- Sin evidencia de programación, objeto del gasto, autorización del órgano de gobierno, garantía suscrita a favor del organismo y evidencia de **bien o servicio recibido** se expidió, de la cuenta bancaria del organismo numero 4030315626 de banca HSBC el cheque numero 3660 de fecha 27 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$ 309,400.00 y firmado por la ex - Directora General Lic. Silvia Zarate Cárdenas y actual tesorera Lic. Norma Angélica de la Luz Anaya González, a favor de Salvador Gutiérrez Vargas, en representación del **"Hotel Brisas" con domicilio Italia No. 947, Col. Brisas del Pacifico, el Pitillal, Puerto Vallarta Jalisco**, quien hizo entrega de la factura No. 159 de fecha 15 de diciembre de 2013, bajo el concepto de **"Taller de Formación de Personal Operativo"**, además se observaron las siguientes irregularidades:

EFFECTO: 10.10.- Daño Patrimonial.

"RENTA INMUEBLE PLAZA COMERCIAL EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA SIN JUSTIFICACION"

10.11.- Mediante adjudicación directa la Lic. Silvia Zarate Cárdenas Ex Directora del Organismo, con fecha 23 de Enero del 2014 celebro Contrato de Arrendamiento con la empresa Centro Administrativo Tlajomulco SAPI de CV de un Local Comercial de 228.07 metros cuadrados de superficie ubicado en **SUB-ANCLA 3** de la Plaza Comercial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por un **importe de \$ 24,191.38** pesos mensuales mas IVA y un plazo de arrendamiento de 11 meses, dicha contratación se efectuó sin evidencia de calendarización en el programa anual de adquisiciones, sin definición del proyecto a ejecutar, sin justificación para el desarrollo de centro comunitario de atención o coordinación y sin conocimiento y autorización de su órgano de gobierno, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 fracción II de la Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo ya que por el monto del arrendamiento tenia la obligación aplicar el procedimiento por invitación, así mismo se incumplió el artículo 8 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

10.11.1.- CONTRATO.- El contrato suscrito presenta clara desventajas para el Organismo ya que en su Clausula 4.2. señala que: **"Que a la firma del presente contrato el arrendatario se obliga a pagar en un plazo no mayor a los doce días hábiles siguientes a la fecha en que se actúa, a "EL ARRENDADOR", previa entrega de la factura correspondiente la cantidad de \$ 241,913.80 (Dos cientos cuarenta y un mil novecientos trece pesos 80/100 m.n) mas el impuesto al valor agregado (IVA) por concepto de pago de 10**



Contraloría del Estado

meses anticipados de renta, mismos que se aplicaran a partir del mes subsecuente determinado el periodo de gracia otorgado por "EL ARRENDADOR" sin pago de renta....." En consecuencia, el organismo efectuó el pago anticipado por 10 meses de renta con un valor de total de \$ 280,615.60 incluido el IVA mediante transferencia bancaria 4021663042 al Banco INVEX S.A. FIDEICOMISO 1093, contra el comprobante fiscal Factura A85 de fecha 06 de febrero de 2014, dicha transferencia fue operada por Martin Alvarado Muñoz Jefe de Departamento Coordinación de Contabilidad.

Efecto: 10.11 al 10.11.2.- Riesgo de Daño Patrimonial y Posible Contingencia Fiscal, incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º último párrafo del Decreto de Creación número 18430 del organismo público descentralizado; 26 fracción XIV y XVI del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Jalisco (vigente en la época de los hechos); 8º de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado. Lo que deriva en inobservancia a las obligaciones que establece el artículo 61 fracciones I, III, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, incumplimiento de los artículos 33, 52, 53, 83, 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.11.4.- SUPERFICIE INFERIOR A LOS METROS CONTRATADOS.- Se llevo a cabo la verificación física sobre las medida de la superficie contratada de dicho inmueble que de conformidad a la Clausula Primera en el Contrato debe ser 228.07 metros cuadrados detectándose tan solo 214.09 m2, lo que significa una diferencia de 13.98 m2 faltantes, que en costo por metro de arrendamiento equivaldría en promedio a \$ 14,828.60 mas el IVA dando un importe total mensual de \$ 17,201.16. Lo anterior se documento mediante Acta de Hechos de fecha 07 de Mayo de 2014 con la participación de personal de Contraloría del Estado y Contraloría Interna del INEEJAD.

Concepto	Valores Metros ²	Importe Mensual en Pesos	Costo por Metro ²
Superficie Contratada	228.07	24,191.38	106.07
Superficie Real	214.09	22,708.52	106.07
Diferencia	13.98	1,482.86	106.07
Diferencia por Periodo		14,828.60	

Efecto: 10.11.3 al 10.11.4.- Riesgo de Daño Patrimonial y Posible Contingencia Fiscal, incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 33, 52, 53, 83, 89, 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 26 fracciones I y IV, 27 fracción V, 28 fracciones II, III, IX y XIV, y 30 fracciones I del Reglamento Interior del Organismo.

FACTURAS CADUCAS.

10.12.- Sin justificación, programación, presupuestación, calendarización, razonabilidad y aprobación de la Junta de Gobierno, por adjudicación directa la Lic. Angélica Pérez Plazola, con fecha 02 de Mayo del 2012 suscribió Contrato para la impartición de Talleres y Cursos del Sistema HEARTMATH y Asesoría, Documentación y Seguimiento del Mismo al personal del Instituto por un monto de total de \$ 215,517.25 más IVA. Dicha contratación fue realizada de manera directa, contravenido con lo dispuesto en el artículo 7 fracción II de la Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo ya que por el monto del arrendamiento tenia la obligación aplicar el procedimiento por invitación, así mismo se incumplió el artículo 8 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Incumplimiento al artículo 61 fracciones I, III, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 52, 53, 83, 89, 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 26 fracciones I y IV, 27 fracción V, 28 fracción II, III, IX y XI, y 30 fracciones I del Reglamento Interior del Organismo

10.13.- En la revisión de gastos efectuada al ejercicio 2012 se detectaron tres pagos con fechas de los meses de Julio, Septiembre y Octubre del año 2012 por un importen total de \$ 118,680.00, bajo el concepto de capacitación, soportando dichos gastos con facturación vencida con relación a la que autoriza de vigencia que otorgo SAT, es decir facturas caducadas ya que el periodo de vigencia fue del 09 de 2010 marzo al 09 de marzo del 2012, mismas que fueron emitidas por el proveedor Instituto Especializado en la Cor Inteligencia S.C.,

(VER ANEXO 18)

NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	FECHA DE VIGENCIA APROBADA POR EL SAT (Hasta el)	FECHA DE FACTURA
37	\$ 39,560.00	09 de Marzo de 2012	29 de Junio de 2012
39	\$ 39,560.00	09 de Marzo de 2012	31 de Agosto de 2012
41	\$ 39,560.00	09 de Marzo de 2012	31 de Octubre de 2012
SUMA	\$ 118,680.00		

Efecto: 10.12 a la 10.14.- Riesgo de Daño Patrimonial, Contingencia Fiscal y Negligencia Administrativa.

SERVICIOS GENERALES:

Pagos de Exámenes "No Justificados" en la Extensión del Centro de Rehabilitación Social "CRS"

10.15.- Se llevo a cabo la verificación de las acciones realizadas por la Contraloría Interna del Organismo en la extensión del Centro de Readaptación Social CRS sobre de la Micro Región 02 dependiente de la Coordinación de Zona 22, se detecto que en el periodo Junio a Diciembre de 2011 se hicieron pagos al Asesor de nombre C. Thebault Philippe Ramón Rosales Sedano y al Promotor de INEEJAD de nombre José María Guerra Reynoso por la cantidad de \$527,550.00 por la aplicación de 2,723 exámenes que presentaron errores y en algunos caso no fueron localizados. Según se constato en la Acta Interna del 03 de Mayo de 2012 elaborada por la Contraloría Interna del Organismo; No encontrando evidencia de que la C. Angélica Pérez Plazola Directora en funciones en ese momento haya llevao a cabo las



Contraloría del Estado

acciones respectivas para la aclaración de lo antes mencionado, de los procesos para la recuperación de dichos montos ni de las sanciones aplicadas a los responsables por esta irregularidad.

Nota: Cabe mencionar que a la **C. Silvia Zarate Cárdenas, Directora General del 12 de abril de 2013 al 31 de enero de 2014 fue notificada por la Contraloría Interna de estar irregularidad mediante Oficio se INEEJAD/CI/174/2013 de fecha 24 de Mayo de 2013 suscrita por el C.P.A. José Luis Otero Pérez, Director de Contraloría Interna del Organismo.**

EXÁMENES CON IRREGULARIDADES

Numero de Exámenes con Irregularidades	Tipo de Examen con irregularidad	Precio pagado a promotor	Precio pagado a asesor	Cantidad Pagada Promotor	Cantidad Pagada Asesor	Total
1,538	Exámenes con irregularidades del 1 al 5			53,520.00	307,900.00	361,420.00
262	Exámenes No Encontrados físicamente	30.00	110.00	7,860.00	28,820.00	36,680.00
309	Exámenes Aplicados en Línea sin hoja de avance	30.00	130.00	9,270.00	40,170.00	49,440.00
145	Exámenes UC'S (Nivel Bachillerato)		110.00		15,950.00	15,950.00
21			400.00		8,400.00	8,400.00
426	Exámenes Finales UC'S (Nivel Avanzado)		110.00		46,860.00	46,860.00
22			400.00		8,800.00	8,800.00
2,723	SUMAS					\$ 527,550.00

Efecto: 10.15.- Riesgo de daño patrimonial y falta de justificación de dicho gasto, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracción I, II y IV, artículo 28 fracciones II, III y IX del Reglamento Interno del Organismo.

"PROVEEDORES NO LOCALIZADOS"

10.16.- Se llevo a cabo la verificación de las acciones realizadas y manifestadas en el Acta de Hechos de fecha 05 de noviembre de 2012 elaborada por la Contraloría Interna del Organismo y suscrita por el Lic. Juan Carlos Hernández Chanes señalando principalmente la inexistencia de 43 expedientes sobre los procesos de compra directas e invitación a cuando menos tres proveedores cuyo importe suman la cantidad de \$ 1'064,761.57,

Número de Expedientes No Encontrados	Tipo de Expediente por Adquisición
32	Expedientes de compras directas e invitación a tres proveedores (Adquisiciones y Servicios Generales)
11	De manera directa servicios de vehículos.

(Ver Anexo 19)

En base a lo señalado por la Contraloría Interna del INEEJAD se efectuó una revisión específica a los Proveedores en la Unidad de Adquisiciones del Organismo identificando 16 proveedores con los cuales se efectuó operaciones en forma reiterativa durante los ejercicios de revisión de 2011, 2012 y 2013 y en compulsa realizada por parte de personal de este Órgano de Control a 12 casos a los domicilios fiscales manifestados en su facturación comprobándose la inexistencia de dichos proveedores y reforzando los antecedentes identificados por la Contraloría Interna, cabe destacar que las compras efectuadas a siete de ellos ascendió a la \$ 6,703,590.97

(Ver Anexo 20)

Es necesario resaltar que al proveedor **Mariano Méndez Cazares "Con domicilio Fiscal No Localizado"**, (Garibaldi No 722 en Guadalajara Jalisco) se le pago \$ 3'840,667.89 por compra de material diverso, sin comprobación documental de la entrega física de los conceptos pagados de conformidad lo que su facturación manifiesta, no programación autorizada para su adquisición según el artículo 50 de las Políticas, Bases y lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo.

(Ver Anexo 21)

Efecto: 10.16.- Riesgo de Daño Patrimonial y Posible Contingencia Fiscal, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 83, 86, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracción I, II y IV, artículo 28 fracciones II, III y IX, artículo 30 fracciones I, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV, XXV del Reglamento Interno del Organismo.

Pagos por Concepto de Esquelas

10.17.- Se identificaron diversos pagos por concepto de esquelas a cargo del organismo, por \$ 115,536.00, mismos que fueron cargados indebidamente a las cuentas contables (Impresión y elaboración de material informativo, derivado de la operación administrativa y Gastos de Difusión y Publicidad), generando mayor



Contraloría del Estado

gasto a cargo del organismo, dichos montos fueron identificados en diversas pólizas tomadas según muestra aleatoria por los ejercicios 2011, 2012 y 2013, gastos no estrictamente indispensables, no apegados al principio de austeridad e indispensabilidad para la operación del organismo, sin un beneficio a favor del mismo, ni partida presupuestal expresa que considere este tipo de erogaciones, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 33, 53 y 53 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Artículo 52.- El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever.

Ninguna partida podrá considerarse como de ampliación automática en lo relativo a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezca para los servidores públicos.

Artículo 53.- Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal. En caso de duda sobre la partida a afectar, la Secretaría de Finanzas resolverá lo conducente.

Artículo 53 bis.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de gobernante o persona, física o jurídica alguna.

Las campañas de prensa, propaganda y difusión deberán ser instrumentadas exclusivamente para dar a conocer asuntos relacionados con las actividades propias de la entidad de gobierno que sean de interés y en beneficio de los ciudadanos.

Queda prohibido pagar con cargo al erario público, publicidad que no tenga relación con los servicios públicos que presta el Estado

Dirección General a cargo de:	Fecha	Importe	Nombre a quien sale esquila	Nombre quien solicita	Departamento
C. Angélica Pérez Plazola	18/08/2011	8,816.00	Sra. Ma. Luisa Torres Robles	Mtra. Silvia Solórzano Jáuregui	Vinculación
	22/03/2012	9,280.00	Sra. Clotilde González Amezcua	Mtra. Silvia Solórzano Jáuregui	Vinculación
	24/04/2012	12,528.00	Mtra. Silvia Solórzano Jáuregui	Mtra. Angélica Pérez Plazola	Dirección
	13/06/2012	9,280.00	Monseñor Guillermo Alonso V.	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	26/07/2012	9,280.00	Doña Mercedes Orozco de M.	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	16/08/2012	9,280.00	Cesar Gózales Márquez	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	27/11/2012	9,280.00	Lic Efraín González Luna	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	14/12/2012	9,280.00	Lic. Felipe de Jesús Vicencio A.	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	18/01/2013	9,280.00	Sra. Martha Elisa Carbajal Q.	C. Mauricio López Barraza	Vinculación
	15/02/2013	9,744.00	Doña Olga Murillo Watanabe	Lic. Angélica Denise Villarreal	Vinculación
	05/03/2013	9,744.00	C. Jorge López Fajardo	Lic. Angélica Denise Villarreal	Vinculación
C. Silvia Zarate Cárdenas	31/05/2013	9,744.00	Sra. Ma Dolores Briseño de García	Lic. Cuauhtémoc Urbina Miranda	Vinculación
		115,536.00			

Efecto: 10.17.- Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 33, 52, 53, 53 Bis, 83, 89 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo dispuesto en artículo 26 fracción I, II y IV, X, artículo 28 fracciones I, II, III, VII, IX, X y XIV del Reglamento Interno del Organismo.

Contrato sin Fundamento Normativo

10.18.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de la "Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo", celebrada el 9 de marzo de 2012 en el 4 Punto de Acuerdo inciso C de dicha sesión señala.... "acordó llevar a cabo el proceso de insaculación ya que los participantes Seiton de México S.A de C.V y Speed Documents S.A de C.V se encontraban en igual de circunstancias y precio por lo que ambos participantes estuvieron de acuerdo con dicha forma de resolver este proceso" en consecuencia el resolutive a favor de la empresa Speed Documents S.A de C.V para contratar los servicios de "Arrendamiento de Equipo Multifuncional" por la cantidad por \$944,588.00 IVA incluido y precio por copia de 34 centavos más IVA, firmando el Contrato C02/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 y suscrito por la Lic. Angélica Pérez Plazola Directora General y C. Pablo Adalberto Corona Macías Jefe del Departamento de Informática del INEEJAD . Incumpliendo con el Artículo 8 de Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y artículo 7 y 28 de las Políticas, Bases y Lineamientos para Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo ya que el proceso de insaculación no esta previsto en esta normatividad e incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Efecto: 10.18.- Riesgo de daño patrimonial e información financiera no confiable

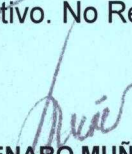
10.18.2- ADQUISICION 2013.- Con la finalidad de verificar los procedimiento de las adquisiciones, mediante de solicitud de Información y Documentación de Auditoria No. AUD/008/2014 de fecha 2 de Mayo de 2014de se solicito al organismo, Copias de Actas de Sesión celebradas por el "Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo", así como las respectivas convocatorias, acreditaciones y anexos por los periodos 2012 y 2013 y mediante Oficio No. INEEJAD/04/697/14 suscrito por el C. Héctor Alfonso Sainz Dávila con el cargo de Director de Administración del organismo observándose que con fecha 29 de Mayo de 2013 se Contrato a Speed Documents S.A de C.V., por \$ 419,711.11 suscrito por Lic. Silvia Zarate Cárdenas Directora general y el L.I. Israel Guizar Lomeli Jefe del Departamento de Informática, sin embargo en los propios registros contables del organismo , en la cuenta contable, No 6103-1-417-0002-0243 a nombre de Speed Documents S.A de C.V., de su Sistema Contable SIA, se observa un saldo por \$ 493,075.51 en consecuencia se establece que por los pagos efectivamente realizados al proveedor mencionado por lo que el contrato, atendiendo a su monto y de conforme al artículo 7 fracción II y III, de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, debió llevarse por Concurso, así mismo no se evidencio documentalmente la aprobación de la Junta de Gobierno del INEEJAD, no dando certeza de que las condiciones de calidad y precio, hayan sido favorables al organismo, Incumplimiento de al artículo 7 fracción II y III, de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, con los artículos 26 fracción VI y 30 fracciones XVII, XIX y XXIII, del Reglamento Interior del Organismo, al artículo 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado e incumplimiento del artículo 61 fracción I, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

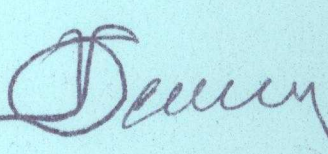


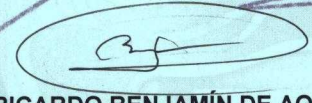
Contraloría del Estado

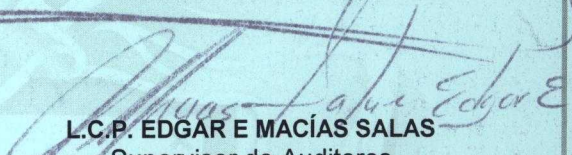
Por último, deberán atender las recomendaciones hechas en el informe de observaciones y aunado a ello emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables, una vez analizado el informe de observaciones y las personas responsables en cada uno de los casos, por lo que derivado de ello, deberá emitirse respuesta por parte del titular del organismo, sobre las acciones encaminadas, para la solventación de las presentes observaciones, como resultado de las acciones efectuadas por usted y el personal a su cargo, y dar a conocer a este órgano de control, el manejo, soporte y conclusión a la que llegaron, después de haber llevado a cabo los procesos correspondientes y analizar cada una de las observaciones y recomendaciones presentadas, dejando constancia en la respuesta que emita, de sus conclusiones, derivado de los procesos llevados a cabo, constancias de de recuperación, mejora, sanciones, procedimientos, denuncias y lo que corresponda, manifestando con ello el interés que se tiene de su parte, en la mejora del ente público a su digno cargo.

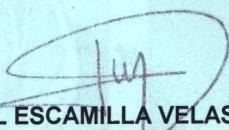
Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

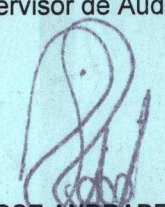

LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director de Área de Auditoría

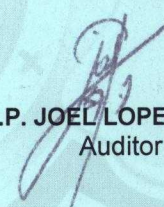

LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO MEDINA
Supervisor de Auditores "Soporte Jurídico"

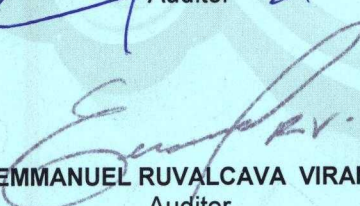

L.C.P. EDGAR E MACÍAS SALAS
Supervisor de Auditores

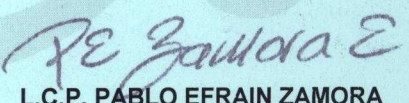

C.P.A. RAUL ESCAMILLA VELASCO
Auditor

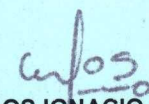

C. JUAN JOSE ANDRADE MARTINEZ
Auditor


L.C.P. JULIO ALFONSO VELAZQUEZ MORENO
Auditor


L.C.P. JOEL LOPEZ GARCIA
Auditor


L.C.P. EMMANUEL RUVALCAVA VIRAMONTES
Auditor


L.C.P. PABLO EFRAIN ZAMORA ESPINOZA
Auditor


ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ HURTADO
Jefe de Soporte Técnico

GMP/JCAL/RBDM/amb*